



# BAMBAMARCA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000136-2017-MPH-BCA/GM

Bambamarca, 14 de setiembre del 2017.

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA:

#### VISTOS:

El Informe N° 104-2017-MPH/GAF de fecha 12 de setiembre de 2017, Informe N°375-2017-MPH-BCA-SGL/EEZC de fecha 07 de setiembre de 2017, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0890 de fecha 24 de mayo de 2017, mediante los cuales el Gerente de Administración y Finanzas y el Subgerente de Logística, solicitan aprobación con acto resolutivo del Expediente de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA** del Procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA, y el Sistema de Contratación a Suma Alzada para la: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA LLICA BAJA C.P. LLAUCAN, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA", y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

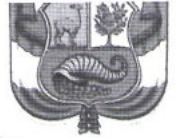
Que, el Título II, Capítulo II, artículos 16° al 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante Ley), establece las actuaciones preparatorias a seguir del Proceso de Contratación ya sea de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Nueva Ley de Contrataciones N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece el contenido del expediente de contratación, manifestando que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de






## BAMBAMARCA



pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actuación cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda, n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;



Que, el artículo 67° del Reglamento de la Nueva Ley de Contrataciones N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, la *Adjudicación simplificada* para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 46 al 56; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 60 al 65; en ambos casos debe observarse lo siguiente: 1) El plazo mínimo para formular consultas y observaciones es de dos (2) días hábiles y el plazo máximo para su absolución es de dos (2) días hábiles. Para el caso de ejecución de obras, el plazo mínimo para formularlas es de tres (3) días hábiles y el plazo máximo para su absolución es de tres (3) días hábiles. No puede solicitarse la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones. 2) La integración se realiza al día hábil siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y observaciones. 3) La presentación de ofertas se efectúa en un plazo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde la integración de las bases. 4) En el caso de bienes, servicios en general y obras, la presentación de ofertas y apertura de sobres puede realizarse en acto privado o en acto público. 5) En caso de consultorías de obras o consultorías en general, la presentación de ofertas, apertura de sobres económicos y el otorgamiento de la buena pro puede realizarse en acto privado o en acto público;

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, otorgó Certificación Presupuestal mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000890-2017/GPPyM de fecha 24 de Mayo del 2017, para la: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA LLICA BAJA C.P. LLAUCAN, DISTRITO DE**





## BAMBAMARCA



**BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA**, por el monto ascendente a la suma de **S/72,300.00 (Setenta y dos mil trescientos con 00/100) Soles incluido IGV y cualquier otro impuesto;**

Que, mediante Informe N° 104-2017-MPH/GAF de fecha 12 de setiembre de 2017, Informe N°375-2017-MPH-BCA-SGL/EEZC de fecha 07 de setiembre de 2017, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0890 de fecha 24 de mayo de 2017, mediante los cuales el Gerente de Administración y Finanzas y el Subgerente de Logística, solicitan aprobación con acto resolutivo del Expediente de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA** del Procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA, y el Sistema de Contratación a Suma Alzada para la: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA LLICA BAJA C.P. LLAUCAN, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA"**, adjuntando para tal efecto el Contenido del Expediente de Contratación, con los requisitos mínimos establecidos en la LCE y su Reglamento;

Que, conforme lo establecen los artículos 16° al 20° de la Ley y artículo 21° del Reglamento de la LCE; y teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, el Expediente de Contratación, reúne la información necesaria para continuar con el trámite de aprobación correspondiente;



Que, en consecuencia resulta necesario expedir el Acto Administrativo; Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 00042-2017-A-MPH-BCA; Resolución de Alcaldía N° 00060-2017-A-MPH-BCA y al artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA** del Procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA, y el Sistema de Contratación a Suma Alzada para la: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA LLICA BAJA C.P. LLAUCAN, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA"**, adjuntando para tal efecto el Contenido del Expediente de Contratación, expresando la conformidad al mismo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y cuyo contenido se indica a continuación:

N°	REQUISITOS	DOCUMENTO DE REFERENCIA
1	Requerimiento del Área Usuaria y Términos de Referencia.	Informe N° 0892-2017-MPH/SGOP



# BAMBAMARCA



N°	REQUISITOS	DOCUMENTO DE REFERENCIA
2	Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias.	Informe N° 104-2017-MPH/GAF. Informe N° 375-2017-MPH-BCA-SGL/EEZC
3	Cuadro del Valor Referencial.	Informe N° 375-2017-MPH-BCA-SGL/EEZC
4	Certificación de Disponibilidad Presupuestal	Certificación Nota N° 0890-2017-GPPyM.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Valor Referencial del Proceso de Selección cuyo Expediente de Contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, asciende a la suma de **S/72,300.00 (Setenta y dos mil trescientos con 00/100) Soles**, incluido impuestos de Ley, monto que se encuentra coberturado presupuestalmente para el presente Año 2017.

**ARTICULO TERCERO.-** El Original del Expediente de Contratación aprobado a través del Artículo Primero de la presente Resolución, será remitido al Órgano Encargado de las Contrataciones - Unidad de Logística con el fin de continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el proceso de selección.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo Primero del presente resolutivo, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

**ARTICULO QUINTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Logística, para los fines que correspondan.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUÁNUCO BAMBAMARCA  
  
Luggi George Figuerera Cadenillas  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
Archivo.